

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, Veintiuno (21) de Agosto de Dos Mil Catorce (2014)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: PABLO ANTONIO LOPEZ SAIRAS
DEMANDADO: NACION-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL
EXPEDIENTE: 5 000 133 33 001 2014 00334 00

Revisado el expediente, el Despacho procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en los aspectos que se indican a continuación:

1. Deberá aclarar la pretensión 3ª por cuanto persigue una orden que debe ser ejecutada por la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, entidad que no se encuentra vinculada como sujeto procesal en el presente asunto, ni fue la que profirió el acto administrativo que se demanda, sin evidenciarse adicional a esto, agotamiento de la vía gubernativa frente a la misma.
2. Sírvase adecuar el acápite denominado "HECHOS Y OMISIONES" (folios 3 a 6) toda vez que a partir del hecho 7º se enuncian argumentos jurídicos y apreciaciones subjetivas de la apoderada, los cuales podrán complementar en el acápite "FUNDAMENTOS DE DERECHO" de conformidad con el numeral 3 del artículo 162 del C.P.A.C.A.

Se advierte que la omisión a las presentes disposiciones dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Así mismo, se deberá allegar con la subsanación los traslados en físico y medio magnético de dicho escrito, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

Se recomienda a la parte demandante aportar todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 162-5 en concordancia con el artículo 166-2 del C.P.A.C.A.

Finalmente, se reconoce personería a la abogada MARIA YAMILE OJEDA TOVAR como apoderado del accionante en los términos y forma del poder conferido obrante a folios 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **48** del **22 de Agosto de 2014**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO
Secretaria